

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.269
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, en su Artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades: legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva. Asimismo, el numeral 42) del Artículo 302, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

En ese orden constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las entidades territoriales autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas constitucionalmente consagradas, por lo que en ejercicio de dicha facultad, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en fecha 7 de marzo de 2012, promulgó la Ley Autonómica Municipal del Ordenamiento Jurídico Administrativo, modificada por las Leyes Municipales 013, 014 y 222.

La citada disposición municipal en sus Artículos 13 y siguientes, establece la nomenclatura jurídica y el ordenamiento jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, disponiendo que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas: 1. Leyes Municipales, 2. Ordenanzas Municipales, 3. Resoluciones Municipales.

Emergente de la emisión de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014 y de la separación administrativa de órganos dispuesta en el Artículo 5 de la citada Ley, el Concejo Municipal de La Paz cuenta con una Dirección Administrativa Financiera que en aplicación a la Resolución Ministerial N° 726, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, funciona con independencia administrativa y financiera al Ejecutivo Municipal.

Asimismo, mediante Resolución Municipal N° 005/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, el Pleno del Concejo Municipal de La Paz, designó como Máxima Autoridad Ejecutiva al Concejal o Concejala que funja como Secretario (a), delegándole el manejo de todo lo relacionado al sistema administrativo y financiero del Ente Legislativo Municipal.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.269

Se entiende entonces, que si bien el Concejo Municipal se constituye en la instancia fiscalizadora, legislativa y reglamentaria del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, también ejecuta actividades administrativas y financieras respecto al presupuesto del Órgano Legislativo Municipal, cuyo manejo se efectúa de forma independiente al del Órgano Ejecutivo Municipal; a este efecto se designó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo (MAEC), facultada para la emisión de resoluciones y documentos administrativos para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la normativa nacional y municipal.

En ese sentido, en atención al Informe INT. SECRETARIA-CM No. 018/2017/MMM corresponde modificar la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, a fin de incluir en dicha norma los instrumentos administrativos que deben ser emitidos por la MAEC y las diferentes Autoridades Administrativas del Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
No. 269

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA DE LA LEY
DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Modifíquese la Ley Autonómica Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo, aprobado mediante Leyes Municipales Nos. 007, 13, 14 y 222, debiendo incluir en el Ordenamiento Jurídico Municipal los instrumentos administrativos que deban ser emitidos por las diferentes instancias del Concejo Municipal en el marco del manejo de sus recursos.

II. Al efecto antes señalado modifíquese los artículos 13, 14, 15 y 16 de la citada disposición según se señala a continuación:

- Inclúyase en el Parágrafo I, del Artículo 13, los siguientes numerales:

9. *Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.*

10. *Resolución Administrativa, emanada de las diferentes instancias administrativas del Concejo Municipal.*

- Modifíquese el texto del Artículo 14, debiendo quedar redactado conforme se señala a continuación:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.269

Artículo N° 14 (Nomenclatura normativa)

*Las disposiciones jurídicas y administrativas indistintamente de la naturaleza de la decisión, objeto de regulación y origen se denominan: Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal, Ordenanza Municipal, Resolución Municipal, **Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, Resolución Administrativa, Decreto Municipal, Resolución Ejecutiva, Resolución Administrativa Macrodistrital y Resolución Administrativa de Secretaría Municipal.***

- Inclúyase en el Parágrafo I, del Artículo 15, los numerales 4) y 5), con el siguiente texto:

I. El Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales:

1. *Leyes Municipales;*
2. *Ordenanzas Municipales;*
3. *Resolución Municipal;*
4. **Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal**
5. **Resolución Administrativa.**

- Modifíquese el Parágrafo II, del Artículo 16, con el siguiente texto:

II. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se expresa en la siguiente jerarquía normativa:

1. Carta Orgánica Municipal;
2. Ley Municipal;
3. Ordenanzas Municipales y Decretos Municipales en el ámbito de su aplicación;
4. **Resolución Municipal** y Resolución Ejecutiva;
5. **Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal** y Resolución Administrativa Macrodistrital;
6. **Resolución Administrativa** emanada de las diferentes instancias administrativas del Concejo Municipal y Resolución Administrativa de Secretaría Municipal;

- Inclúyase los **Capítulos IV BIS y IV TER** y sus respectivos Artículos, con el siguiente texto:

CAPÍTULO IV (BIS)

**RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo N° 38 (BIS) (Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal).-

- I. Es la disposición dictada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, para la aprobación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.269

Administración y de Control de los Recursos Municipales y otras disposiciones administrativas que deban ser emitidas por ésta Autoridad en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO IV (TER)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo N° 38 (TER) (Resolución Administrativa emanada de las diferentes instancias administrativas del Concejo Municipal).-

I. Es la disposición dictada por las Autoridades Administrativas del Concejo Municipal a efectos de cumplir con las disposiciones legales en el ejercicio de sus atribuciones. Es de cumplimiento obligatorio, se presume su legitimidad y se somete al procedimiento administrativo municipal.

II. Las diferentes instancias del Concejo Municipal podrán emitir Resoluciones que se encuentren previstas en su normativa específica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifica la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



Sitr@m 269
LARH/SRM
lrv/gmendoza

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ